

SESIÓN ORDINARIA N° 202-2012

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos dos- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecinueve de junio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del diecinueve de junio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012.

La Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga presenta recurso de revisión contra el Acuerdo No. 05, Artículo VII, Informes Varios para que se saque de la lista de beneficiarios de beca a los niños Deborah López Sánchez y Mario Arroyo Picado, esto en razón de que el Director de la Institución a la que asisten ha informado a la Comisión que ellos están recibiendo beca de FONABE y esto contraviene a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión interpuesto por la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga. 5 votos.

El Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera presenta recurso de revisión contra el Acuerdo No. 06, Artículo VII, Informes Varios para que NO se aprueben los puntos 1 y 2 de la Modificación Presupuestaria No. 06-2012 los cuales son:

1. En dicha modificación se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.0.02.01 de "Tiempo Extraordinario" del Programa II-15 Mantenimiento de Zona Marítima Terrestre por un monto de ¢134.000,00 (ciento treinta y cuatro mil colones con 00/100); asimismo se asignó contenido a las cargas sociales que generaría dicho tiempo extraordinario que sería de aproximadamente ¢36.623,00.
2. También se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.23.0.02.01 de "Tiempo Extraordinario" del Programa II-23 Seguridad y Vigilancia Comunal por un monto de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones con 00/100); asimismo se asignó contenido a las cargas sociales que generaría dicho tiempo extraordinario que sería de aproximadamente ¢956.550,00.

Solicita además que se indique en el Acta 200-2012 que se aprueba la Modificación Presupuestaria No. 06-2012 con excepción de los puntos 1 y 2 antes indicados, los cuales el Concejo Municipal no aprueba.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera, POR TANTO: Se aprueba la Modificación Presupuestaria No. 06-2012 con excepción de los puntos 1 y 2 antes indicados y se indica lo anterior en el Acta respectiva. 5 votos.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Silencio:

- Juan Carlos Bejarano Calero, cédula 6-0256-0156

Sesión Ordinaria 202-2012. 19 de junio de 2012

- Grettel Yesenia Narváez Cerdas, cédula 7-0141-0166
- Lorena Castrillo Montiel, cédula 5-0246-0052
- Marco Antonio Chacón Garita, cédula 6-0311-0085

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Silencio.

Audiencia 02: Rendición de cuentas de la Fuerza Pública, Aguirre:
Hacen la exposición el Comisionado Randall Picado quien es el Director de Puntarenas, así como el Sr. Carlos Martínez, quien es el Jefe actual de la Delegación de Aguirre:

- Recurso Humano:
62 Oficiales policiales
3 Administrativas

- Recurso Móvil:
01 Unidad tipo pick up marca Nissan Frontier.
01 Unidad tipo cajón Nissan Navara.
01 Unidad marca Bestrun.
02 Unidad motocicletas.
02 Unidades en reparación (Mazda, Terius).

DATOS RELEVANTES DEL PRIMER SEMESTRE 2012

PERSONAS APREHENDIDAS							
	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
LEY DE PSICOTROPICOS	420	32	49	85	151	59	44
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	30	8	1	7	8	3	3
DELITOS CONTRA LA VIDA	7	3	1	2	0	1	0
VIOLENCIA DOMESTICA	88	11	8	12	25	24	8
OTROS	136	12	18	29	25	25	27
TOTAL	681	66	77	135	209	112	82

DROGA DECOMISADA

	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PUCHOS	727	39	32	139	225	163	129
CIGARRILLOS	364	13	39	67	148	52	45
CAPULLOS CRIPY	108	0	0	88	17	2	1
CAJETAS	9	0	0	7	1	0	1
PLANTAS	5	0	0	4	0	0	1
TOCOLAS	38	3	7	11	10	6	1
DOSIS DE CRACK	506	37	67	130	168	74	30
PUNTAS COCAINA	35	1	3	3	16	10	2

ARMAS DECOMISADAS

	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
ARMAS BLANCAS	56	6	9	8	16	12	5
ARMAS DE FUEGO	16	1	4	4	4	2	1
ARMAS HECHIZAS	1	0	0	0	0	0	1

LOGROS

- ▣ DISMINUCION EN EL INDICE DE CRIMINALIDAD.
- ▣ DISMINUIR LA OPERACIÓN DE BANDAS ORGANIZADAS DENTRO DEL CANTON.
- ▣ UNION CON OTROS CUERPOS POLICIALES Y FUERZAS VIVAS DEL CANTON.
- ▣ RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (MALECON, PARQUE, INMACULADA).
- ▣ RECUPERACION DE ZONAS SENCIBLES (COCAL).
- ▣ CONVENIOS DE COOPERACION CON OTRAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO.

PROYECTOS

- ▣ UBICAR LA DELEGACION POLICIAL DE QUEPOS EN UN EDIFICIO CON MEJORES CONDICIONES.
- ▣ CONSTRUCCION DE UNA DELEGACION EN EL DISTRITO DE SAVEGRE.
- ▣ REPARACION DE LA UNIDAD MOVIL TERIUS 940 Y MAZDA 1151

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Felicitar a la Delegación Policial del Cantón de Aguirre por la ardua labor que se ha realizado en el Cantón, asimismo manifestar a las jerarquías superiores (Ministerio de Seguridad Pública, Delegación de Puntarenas etc.) que éste Municipio denota el excelente trabajo realizado por el Oficial Martínez y el cambio que se ha demostrado durante su estancia. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa mediante Oficio 341-ALCI-2012 convoca a Sesión Extraordinaria a realizarse el miércoles 20 de junio de 2012 a las 17:00 horas. Asunto: Propuesta de reestructuración.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por convocados. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio MA-DAF-0393-2012:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, casado, cédula No.6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, le remito la publicación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Municipalidad de Aguirre, publicado en la Gaceta N° 107 del lunes 4 de junio de 2012, para que informe al concejo municipal sobre las nuevas directrices del Reglamento de Viajes y Transporte que empieza a regir a partir de dicha publicación. Además se adjunta copia de las nuevas tarifas aprobadas por concepto de viáticos de alimentación, según (modificación por resolución número R-DC-10-2012 de las trece horas del 31 de enero de 2012 publicado en la gaceta N° 39 del 23 de febrero de 2012).”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio MA-DAF-0393-2012. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Ricardo Alfaro Oconitrillo, Síndico del Distrito Primero presenta propuesta para el Presupuesto de las comunidades del Distrito Primero que surgieron de la Sesión Ordinaria del Concejo de Distrito realizada el 30 de mayo de 2012:

1. Comunidad La Gallega:

- Alcantarillado del paso Los Pericos.
- Mantenimiento de la Calle de Santa Juana.

2. Comunidad de Cerritos:

- Tubos para el marco de la Cancha de Fútbol.
- Mantenimiento de la Calle Guacalillo.
- Alcantarillado para Quebrada del paso Los Ancianos
- Mantenimiento de las calles La Gallega y Cerritos.

3. Comunidad de Cerros:

- Casetilla de la parada de autobús en la Escuela de Cerros.
- Casetilla de la parada de autobús de San Rafael y Filadelfia.
- Reparación de las calles de Cerros, San Rafael y Filadelfia.

4. Comunidad de Damas:

- Casetilla de la parada de autobús.

5. Comunidad Isla Damas:

- Alcantarillado del frente del Hotel Pueblo Real.
- Mantenimiento de la calle del lugar.
- Casetilla para la parada de autobús.
- Asfaltado de la calle.

6. Comunidad Paquita:

- Arena para rellenos.
- Limpieza de alcantarillas Brooklyn.
- Alcantarillado y puente de Calle Los Mejías.
- Aceras para el Barrio Vista Mar (aportando mano de obra, a la comunidad).
- Nivelar la cancha de fútbol y Alumbrado eléctrico.

- Dar mantenimiento al Dique.
- Casetilla en la parada de autobús en ambos lados de la comunidad.

7. Comunidad de Boca Vieja:

- Reparación de las calles (no asfaltado).
- Aceras de Boca Vieja al centro de Quepos.
- Limpieza de las alcantarillas.

8. Comunidad Barrio Los Angeles:

- Asfaltados de calles y aceras.

9. Comunidad Quepos Centro:

- Reparación de rampas, además de confeccionar nuevas rampas.
- Cableado subterráneo.

10. Comunidad El Tajo:

- Asfaltado de calle de la plaza a la carretera vieja a Manuel Antonio.

11. Comunidad El Invu:

- Alcantarillado 100 m norte y 25 m oeste, frente a la casa de Rosa María.
- Reparación de la calle y alumbrado del Parqucito Infantil.

12. Comunidad El Cerro:

- Mantenimiento de calles y alcantarillado.
- Reparación de las calles y alcantarillado.

13. Comunidad Manuel Antonio:

- Asfaltado de las calles y alcantarillados.
- Gradería faltante de la cancha de fútbol.
- Vestidores para los jugadores y árbitros de la cancha de fútbol.

14. Comunidad Las Palmas:

- Mantenimiento de la calle.
- Relleno de la plaza de fútbol.
- Tubos para marcos de la cancha de fútbol.

15. Comunidad del Negro:

- Reparación de las calles.

16. Comunidad La Inmaculada

- Casetilla para la parada de autobús.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Síndico Ricardo Alfaro Oconitrillo a la Administración para que su propuesta sea tomada en cuenta. 5 votos.

Oficio 02: Las Sras. Joanna Méndez Herrera, Geóloga y Lidia Esquivel Valverde, Jefa del Departamento de Prevención y Mitigación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias presentan Oficio DPM-INF-0473-2012:

“Por este medio me permito informar los resultados de la evaluación ante la amenaza por inundación en el terreno donde se ubica el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, en la comunidad de Paquita, según oficio CONAPAM-DE-588-O-2012, del 26 de mayo de 2012.

Descripción general del sitio evaluado:

a. **Antecedentes:** El sector consultado presenta un amplio registro de inundaciones por desbordamiento del río Paquita así como por canales de drenaje construidos por la compañía Bananera. Se tiene reporte de inundaciones generadas por las precipitaciones asociadas al huracán Juana en el año 1988 y más recientemente a las precipitaciones generadas por la Tormenta Tropical Alma en junio del año 2003 (Fig. 2), alcanzando niveles de inundación que

lograron superar el metro de altura en sectores con morfología ondulada, así como en las áreas cercanas a los sistemas de drenaje (canales, río).

Según datos suministrados por la administradora del Hogar de Ancianos (Mayela González Quesada), para el inventario de estructuras ubicadas en zonas de riesgo del cantón de Aguirre, se tiene que las inundaciones generadas por la Tormenta Tropical Alma alcanzaron alturas entre los 50 -100 cm, generando daños en los expedientes, inmobiliario y aumentos, lo que llevó a la evacuación de los adultos mayores que se atendían en el albergue y desde luego contribuyó con importantes pérdidas económicas.

b. Descripción general de la amenaza:

El Hogar de Ancianos se ubica en la llanura de inundación del río Paquita o vía preferente de desagüe para avenidas máximas. La zona se caracteriza por poseer una topografía plana ondulada, de rápida saturación y niveles freáticos superficiales. Adicionalmente se tiene que el terreno limita con un canal ubicado en el sector sureste que desfoga en la desembocadura del río Paquita a una distancia aproximada al kilómetro. Estas condiciones hacen que el sitio presente una predisposición natural a las inundaciones.

Como resultado de las inundaciones generadas en el 2008 se realizó un plan de inversión para la construcción de una estructura de protección. Los parámetros utilizado para el diseño de la obra fueron los siguientes: para el modelo de precipitación se tomó una intensidad de lluvia para 120 minutos y 10 años de periodo de retorno con un valor de 57mm/hora y el caudal de diseño se estimó mediante la fórmula racional $Q=C*I*A/360$ en 1400m³/s, para un periodo de retorno de 50 años,

La finalidad de un estudio de crecidas es conocer la relación entre los caudales máximos y su probabilidad de ocurrencia, por lo que en este caso se estimó que el caudal de crecida que soportaría el dique es de 1400m³/s en 50 años, caudal que puede ser rebasado por la crecida de 60, 70,100 o más años, o por alguna tormenta que no fuese modelada de forma adecuada debido a la falta de registros históricos de precipitaciones y caudales en la cuenca.

Adicionalmente se tiene que las obras de protección construidas funcionan de forma adecuada para la sección hidráulica que presentaba el cauce durante la construcción, condición que puede variar debido a los procesos constantes de sedimentación y erosión fluvial, razón por la cual el municipio deberla tener un plan de manejo y mantenimiento permanente de las obras construidas,

Ahora bien, la construcción de los diques y espigones puede verse como estructuras que temporalmente modifican positivamente el nivel de riesgo de inundación que presentaba la comunidad de Paquita, no obstante, debe quedar claro que no eliminan completamente el riesgo y que un caudal mayor al caudal de diseño puede dañar las obras de protección e inundar las áreas recurrentes a las inundaciones (Fig. 3).

A parte de la condición natural del terreno a ser inundado se tiene que el albergue está construido bajo el nivel de la carretera con una altura sobre el terreno natural cercana a los 10 cm, condición que no contribuye a la prevención de afectación en caso de inundaciones. Adicionalmente las reparaciones que se plantean no contemplan modificación de la estructura para amoldarse a las condiciones que imperan en la llanura de inundación, pese a que se cuenta con información de la CNE señalando la problemática de las inundaciones.

C. Conclusiones Generales: La problemática de inundación no es un tema desconocido para los pobladores de la zona, ni los administradores del alberga por b que debió considerarse como prioridad la ubicación en un sitio que ofrezca garantías de no afectación ante este tipo de eventos. Principalmente tomando en consideración que los adultos mayores pueden tener

condiciones limitadas en cuanto a movilidad física se refiere y requieren ser evacuados durante este tipo de eventos.

La permanencia del albergue en una zona naturalmente inundable no promueve el objetivo de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, máxime si no se realizó un diseño de la estructura adecuado a las condiciones ambientales del entorno y necesidades de la persona adulta mayor.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que se gestione de manera interinstitucional el monitoreo del dique de la comunidad de Paquita, asimismo que se busque una posible solución a la situación que está pasando el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís. 5 votos.

Oficio 03. Los Sres. Alfonso A. Rivera Jara y Ericka Zamora Leandro de la Contraloría de Unidades Ejecutoras de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias presentan Oficio CUE-1773-2012:

“Por este medio hacemos de su conocimiento que el trámite de pago de la factura comercial N°5067451, a favor de EL GUADALUPANO, S.A., correspondiente a la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS del proyecto: CE-087-2011 "Adquisición de materiales para reconstrucción del puente en la comunidad de Huacalillo, Aguirre, Puntarenas," por un monto de €3.117.209,50 no puede ser tramitada por las siguientes razones:

1. El número de Orden de Compra y el número de la factura no corresponden en la nota de la Unidad Ejecutora UTGV-270-2012 de 4 de junio del 2012.

2. La factura no está refrendada por el Representante Legal del Contratista.

Por tanto, los documentos serán devueltos para que corrijan la documentación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CUE-1773-2012 a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 04. Los Sres. Alfonso A. Rivera Jara y Ericka Zamora Leandro de la Contraloría de Unidades Ejecutoras de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias presentan Oficio CUE-1774-2012:

“Por este medio hacemos de su conocimiento que el trámite de pago de la factura comercial N°5067451, a favor de EL GUADALUPANO, S.A., correspondiente a la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS del proyecto: CE-087-2011 "Adquisición de materiales para reconstrucción del puente en la comunidad de La Gallega Aguirre, Puntarenas," por un monto de €3.501.523.00 no puede ser tramitada por las siguientes razones:

1. El número de Orden de Compra y el número de la factura no corresponden en la nota de la Unidad Ejecutora UTGV-271-2012 de 4 de junio del 2012.

2. La factura no está refrendada por el Representante Legal del Contratista.

Por tanto, los documentos serán devueltos para que corrijan la documentación.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CUE-1774-2012 a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 05. Los Sres. Alfonso A. Rivera Jara y Ericka Zamora Leandro de la Contraloría de Unidades Ejecutoras de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias presentan Oficio CUE-1777-2012:

“Por este medio hacemos de su conocimiento que el trámite de pago de la factura comercial N°5067451, a favor de EL GUADALUPANO, S.A., correspondiente a la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS del proyecto: CE-087-2011 "Adquisición de materiales para restauración de pasos de alcantarillas en caminos a comunidad de Dos Bocas y Asentamientos Savegre, Quepos, Aguirre, Puntarenas," por un monto de €7.120.030.70 no puede ser tramitada por las siguientes razones:

1. La factura no contiene el descuento establecido en la Orden de Compra 3832
2. La factura no está refrendada por el Representante Legal del Contratista,

Por tanto, los documentos serán devueltos para que corrijan la documentación.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CUE-1777-2012 a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 06. El suscrito, WILLIAN NUÑEZ LÓPEZ , mayor de edad, divorciado, empresario, vecino de Rancho Grande de Quepos, Cd 5-216-161, en carácter personal y mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de "Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima", entidad con cédula de persona jurídica número 3-101-240.380, respetuosamente comparezco ante ustedes por este medio para oponerme a la solicitud de cesión de derechos de concesión realizada por la señora Rosemary Barberena Oporto a favor de CondoHotel La Pacífica Sociedad Anónima, conocida en la Sesión Ordinaria número 197-2012, celebrada por el Concejo Municipal de Aguirre el día 29 de mayo del 2012.

1. Antecedentes.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos de importancia.

1.1. El día 17 de octubre de 1991, la señora Rosemary Barberena presentó solicitud de concesión sobre una parcela ubicada en el Área Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del Sector Costero conocido como Playa Espadilla de Manuel Antonio, que se describe de la siguiente manera: terreno plano, de forma rectangular, de arena y piedra, ubicado entre los mojones cuatro y cinco del sector costero denominado Playa Espadilla de Manuel Antonio, Distrito Primero, Cantón Sexto, Provincia Sexta; con una cabida de 250 m²; y según croquis lindaba en aquel momento al Norte con Sociedad Murillo Bejarano Sociedad Anónima, al Sur con Zona Pública, al Este con Blanca Marín Álvarez, y al Oeste con Honorio Mora Rivera.

1.2. A la solicitud de la señora Barberena Oporto se le otorgó el número 096-91, realizándose los trámites de inspección, publicación de edicto, levantamiento de plano catastrado, entre otros. Incluso, debió resolverse oposición presentada por el señor Rodolfo Bustos Arias, en el cual se opuso a la concesión reseñada en la publicación del edicto presentado por la señora Rosemary Barberena, alegando que la misma le había cedido a su favor los derechos de su solicitud de concesión. Aunque en principio la oposición del señor Bustos fue rechazada por el municipio, esto es uno de los tantos ejemplos de negocios que la señora Barberena realizó, en el que comprometía derechos que luego, por medio de triquiñuelas legales, hacía que las autoridades no reconocieran, como ha ocurrido en el caso de la entidad que represento.

1.3. El día 14 de junio del 2001, en Escritura Pública número ciento veintiséis, otorgada ante el Licenciado Francisco Arturo Ugalde García, Notario Público con oficina en Esparza, y visible al folio 15 frente del Tomo Segundo de su Protocolo, la señora Barberena Oporto cedió todos los derechos de su solicitud de concesión tramitada en expediente número 096-91, a la sociedad que represento, por la suma de €8.000.000,⁰⁰ (ocho millones de colones) bajo las siguientes

Sesión Ordinaria 202-2012. 19 de junio de 2012

cláusulas: Se le adelantó la suma de €1.500.000,⁰⁰ (un millón quinientos mil colones) y el saldo de €6.500.000,⁰⁰ (seis millones quinientos mil colones) le sería cancelado: "...hasta que el momento en que ella haga el traspaso definitivo ante el Municipio, Registro General de Concesiones del Registro Público de la Propiedad, a favor de la Compañía Mar Alegre Sociedad Anónima".

1.4. El día 21 de agosto del 2001, la señora Barberena Oporto recibió un nuevo abono al saldo por la cesión de sus derechos sobre la concesión otorgada a mi representada, mediante un cheque por la suma de €2.000.000,⁰⁰ (dos millones de colones) y la cantidad en efectivo de €1.000.000,⁰⁰ (un millón de colones), quedando un saldo por pagar por el negocio de €3.500.000,⁰⁰ (tres millones quinientos mil colones), el cual sería pagadero según documento privado suscrito en la fecha indicada y autenticado por el Licenciado Francisco Arturo Ugalde García: "*después de estar la concesión debidamente aprobada y registrada*".

1.5. Pese a la obligación adquirida con mi representada, la señora Barberena concluyó el trámite de concesión ante la Municipalidad de Aguirre sin hacer aviso alguno de la cesión que debía hacer a favor de Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, logró la aprobación de la Municipalidad y del Instituto Costarricense de Turismo, procediendo a protocolizar las piezas de su expediente para efectos del Registro de la Concesión en el Sección de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre del Registro Nacional, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada ante la Licenciada Mónica Blanco

Valverde, Notaría Pública con Oficina en San José, el día 10 de abril del 2002, visible al folio 157 vuelto de su Protocolo.

1.6. Luego de un trámite de registro, en el que tampoco mencionó la cesión de derechos hecha a favor de mi representada, la señora Barberena Oporto logró el Registro de la concesión el 20 de setiembre del 2002, en la Sección de Concesiones del Registro Nacional, al Partido de Puntarenas, Sistema de Folio Real Matrícula número 001102-Z-000.

1.7. En reiteradas ocasiones busqué a la señora Barberena Oporto para exigirle que hiciera el traspaso de la concesión a nombre de mí representada, condición a la que se había obligado para que se le pudiera pagar el saldo remanente al precio pactado. Dicha persona se negó a cumplir con su obligación y por el contrario, empezó a realizar negocios con la parcela ignorando que ya la misma no le pertenecía, pero valiéndose de que la inscripción estaba a su nombre. Recuérdese que no es la primera vez que se le conocen este tipo de actuaciones irregulares a la señora Barberena, quien incluso llegó a descontar prisión por delitos como Estelionato, en el cual hacía negocios con bienes que no eran de su propiedad.

1.8. Ante el incumplimiento de la señora Barberena, interpusé un Proceso Civil Ordinario que se siguió bajo expediente número 2002-1000050-425-CI, reclamando la ejecución del contrato de cesión a favor de mi representada. La Juzgadora del caso, en Sentencia número 14-03 de las 07:30 horas del día 16 de junio del 2003, emitió una resolución bastante ambigua en la que dispuso que ambas partes teníamos que llegar a un acuerdo (cosa imposible ya que si se puso el juicio era justamente porque existía un desacuerdo y difícilmente en el futuro podríamos coincidir) en el que mi representada pagara el saldo del contrato a la señora Barberena Oporto, y ella a su vez pusiera la concesión a nombre de Mar Alegre del Pacífico.

1.9. Evidentemente la forma de resolver de la Juzgadora implicó para mi representada la imposibilidad de hacer valer su derecho sobre la concesión, pese a las sumas millonarias que pagó a la Rosemary Barberena, por cuanto ella, aprovechando que la concesión está a su nombre el Registro Público, ha hecho negocios con ella, por ejemplo, imponiéndole hipotecas ante el Notario Público José Gerardo Guillen Mora, con lo que hace ilusorio que a mi representada se le llegue a reconocer como la legítima concesionaria y además, poniendo en peligro la inversión que realizó, puesto que los acreedores de las hipotecas que suscribió poniendo a la concesión como

garantía, podrían hacerse con ella en cualquier momento ignorando que la señora Barberena aunque titular registral, no es la verdadera concesionaria.

1.10. A la fecha, por más intentos que he realizado a nombre de mi representada, tanto judiciales como administrativos, ha sido imposible que la señora Rosemary Barberena Oporto honre los acuerdos a los que llegamos el día 14 de junio del 2001, y por el contrario, su forma de actuar ha generado que los derechos de mi representada como concesionaria se diluyan y vuelvan ilusorios, pues ha hecho negocios en que ha comprometido económicamente la concesión con terceros, sin advertir que ella cedió su condición desde hace muchos años y que existe una sentencia judicial que la obliga a formalizar el traspaso a nombre de Mar Alegre del Pacífico S.A.

1.11. En marzo del año 2012 se solicitó al Concejo Municipal de Aguirre que se procediera a aprobar la cesión de derechos que realizó la señora Barberena a favor de mi representada en virtud de la sentencia judicial firme descrita en los antecedentes anteriores que declaran su derecho a constituirse en concesionaria. No obstante lo anterior el Concejo Municipal denegó mi solicitud aludiendo a que dicha concesión se encontraba en proceso de cancelación por la falta del canon correspondiente.

1.12. Ahora, la señora Barberena, ignorando tanto los derechos de mi representada como la cesión que a favor de ella hizo, y pese a ya no tener ningún derecho en la concesión (pues los traspasó a Mar Alegre del Pacífico), ha solicitado una cesión de sus supuestos derechos de concesión a la empresa CondoHotel Hacienda Pacífica, empresa que posiblemente pagó los cánones que se adeudaban y que probablemente sin conocer que ya la señora Barberena no tenía derecho a ceder la concesión (porque ya lo hizo anteriormente y hay una sentencia judicial que la obliga a ello). Esta solicitud se encuentra en estudio de la Comisión sobre la Zona Marítimo Terrestre.

2. Sobre el Fondo.

Dispone el artículo 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre:

"Es prohibido ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo o del Instituto de Tierras y Colonización, según sea el caso. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición."

El acuerdo suscrito entre la señora Barberena Oporto y mi representada claramente pretendía el respeto de la norma anteriormente indicada, y fue por ello que la obligación de hacer la cesión de los derechos debía realizarse una vez que la Municipalidad de Aguirre aprobara la concesión. Una vez que eso ocurriera, la señora Barberena debía comunicar al Municipio la cesión a Mar Alegre del Pacífico, para que ésta con la aprobación del Concejo Municipal en lo sucesivo fuera la entidad concesionaria y se enviara el expediente al Instituto Costarricense de Turismo con tal cambio, para que éste diera su aprobación y pudiera hacerse la inscripción en el Registro Nacional a nombre de mi representada.

No obstante, haciendo caso omiso a la obligación adquirida en este contrato de cesión de derechos, la señora Barberena omitió poner en conocimiento de la cesión a la Municipalidad de Aguirre, y luego de obtener la aprobación procedió a inscribirla exclusivamente a su nombre en el Registro Nacional, pese a que era su deber hacer efectivo el traspaso de la concesión a Mar Alegre del Pacífico S.A. En cambio, y pese a que a la fecha se le había adelantado más de la mitad del precio por la cesión de sus derechos, se ha negado a honrar el compromiso, no ha reportado que es mi representada la verdadera concesionaria y se ha negado a llegar a cualquier acuerdo para que esto se materialice.

Algo que debe rescatarse es que aunque se trate de dominio público del Estado, los derechos reales administrativos que sobre él se otorguen, como el caso de la concesión, pueden ser objeto

de cesión (que es igual que la compraventa, solo que sobre bienes inmateriales como lo son los derechos) y dado que dentro de la negociación se encuentra una sociedad anónima, como lo es Mar Alegre del Pacífico, esa cesión se rige por la legislación comercial, la cual establece que en las obligaciones que no tienen plazo, se entenderán exigibles desde que son reclamadas judicial o extrajudicialmente por el acreedor, conforme al artículo 418 del Código de Comercio:

"Las obligaciones mercantiles pagaderas el día indicado en el contrato, y a falta de estipulación sobre el particular, serán exigibles inmediatamente, salvo que por la naturaleza del negocio, o por la costumbre establecida, se requiera de un plazo. En consecuencia, los efectos de la mora comenzarán: a) En los contratos que tuvieren día señalado para su cumplimiento, ya por voluntad de las partes o por disposición de la ley, el día siguiente de su vencimiento; y b) Los casos que no tengan plazo señalado, desde el día siguiente a aquél en que el acreedor requiera al deudor, judicial o extrajudicialmente. El recibo de la oficina de correos hace presumir, salvo prueba en contrario, que la carta o telegrama remitido se refiere al requerimiento extra judicial".

La exigibilidad de una obligación implica por consiguiente el deber del deudor de cumplirla en todos sus extremos. Al haberse requerido a la señora Barberena que honre la obligación de hacer el cambio de la concesión de su nombre al de mí representada, la obligación se volvió exigible y ella se encuentra incumpliendo.

Habiendo realizado mi representada su reclamo judicial y negándose la señora Barberena Oporto a cumplir con el traspaso de la concesión como le corresponde, la única forma en que puede válidamente ejecutar lo dispuesto en la sentencia del Juzgado Civil de Aguirre y Parrita número 14-03 de las 07:30 horas del día 16 de junio del 2003, es por medio de la Municipalidad de Aguirre, administradora del terreno conforme al artículo 3 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

Ahora la señora Barberena Oporto nuevamente ha realizado un acto irregular que pretende desconocer los derechos de mí representada, pues solicita la cesión de la concesión a un tercero, la empresa CondoHotel Hacienda Pacífica, lo que podría eventualmente constituir delito, puesto que doña Rosemary dejó de ser la concesionaria del terreno desde el momento en que la trasladó a mi representada y de lo cual da fe una sentencia judicial que tiene el carácter de cosa juzgada. Debe recordarse que la señora Barberena ya ha sido condenada penalmente en el pasado por el delito de Estelionato (vender cosas que no son de su propiedad) y por ello debió pasar un tiempo prolongado en la prisión de El Buen Pastor.

Lamento los inconvenientes que esto le pueda causar a la empresa que ha creído en la señora Barberena, pero lo cierto es que si el único obstáculo que existía para que se reconociera la cesión que dicha persona hizo a mi representada era la situación de cobro judicial del canon (según el acuerdo y el informe del asesor legal del concesión que resolvieron previamente mi gestión), entonces no existe ya impedimento para que se cumpla con la sentencia del Juzgado Civil de Aguirre y Parrita, y se proceda a autorizar la cesión que hizo doña Rosemary a mi representada, desestimando cesionarla a CondoHotel Hacienda La Pacífica Sociedad Anónima, por cuanto la señora Barberena no podía cederle un derecho que ya no tenía, puesto que previamente lo había cedido.

3. Pretensión.

Con vista en los hechos expuestos, derecho invocado y prueba que se ofrece, solicito al Concejo Municipal que:

- Se rechace la solicitud de la señora Rosemary Barberena Oporto de cesionar a CondoHotel Hacienda La Pacífica los derechos sobre la parcela inscrita bajo folio real número P-001102-Z-000.

● No habiendo ya obstáculo alguno, pues el único era el pago del canon adeudado, se apruebe la cesión de derechos de concesión realizada por la señora Rosemary Barberena Oporto a favor de Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, conforme a lo dispuesto el día 14 de junio del 2001, en Escritura Pública número ciento veintiséis, otorgada ante el Licenciado Francisco Arturo Ugalde García, Notario Público con oficina en Esparza, y visible al folio 15 frente del Tomo Segundo de su Protocolo.

Se proceda a otorgar los derechos de concesión sobre la parcela inscrita en el Registro Nacional de Concesiones bajo folio real número P-001102-Z-000 a Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, por medio del contrato y la protocolización de piezas correspondiente, atendiendo a que dicha entidad debió ser considerada la verdadera concesionaria desde junio del 2001.

Interlocutoriamente solicito que la Municipalidad se sirva remitir atento mandamiento al Registro Nacional de Concesiones para que en el folio real número P-001102-Z-000 se haga constar que los derechos de la señora Barberena Oporto están en proceso de cesión a mi representada, a efecto de evitar que por medio de cesiones como la que ahora presenta, o gravámenes hipotecarios se afecte de forma legítima la concesión que debe otorgarse a mi representada.

4. Prueba.

Ofrezco como prueba el expediente de solicitud de concesión número 096-91, copia de la escritura de la cesión de los derechos a mi representada Mar Alegre del Pacífico, copia del documento privado en el que se hace el segundo abono a la señora Barberena y copia de la Sentencia número 14-03 de las 07:30 horas del día 16 de junio del 2003.

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: Remitir el escrito del Sr. Núñez López al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07. La Sra. Marjorie Arce Bermúdez, Directora del Liceo Rural de Londres indica que actualmente la Junta Administrativa de dicha Institución se encuentra vencida por lo que presenta terna para ocupar los puestos respectivos:

- Presidente:

Guiselle Montero Mesén, cédula 6-0294-0805

Ana Lorena Bejarano Castillo, cédula 6-0330-0835

Gerardo González Blanco, cédula 5-0133-0841

- Vicepresidente

Hilder Fonseca Guerrero, cédula 6-0272-0206

José Berrocal Quirós, cédula 6-0402-0050

Hellen Castillo Rojas, cédula 6-0280-0925

- Secretaria

Alejandrina Rodríguez Ramírez, cédula 9-0056-0614

Sharon Corrales Montes, cédula 1-0991-0439

Rosemary Soto Solís, cédula 6-0180-0672

- Vocal I:

Cesar Steller Garita, cédula 6-0265-0635

Odilia Mata Salazar, cédula 6-01580-0328

Manuel Fallas Chacón, cédula 1-09909-0117

- Vocal 2:

Olga Arias Lezcano, cédula 6-0266-07

María Arias Alpizar, cédula 5-0176-0737

Marsin Bermúdez Umaña, cédula 6-0169-0333

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la junta de Administrativa del Liceo Rural de Londres a los Sres. Guiselle Montero Mesén, cédula 6-0294-0805, Hilder Fonseca Guerrero, cédula 6-0272-0206, Alejandrina Rodríguez Ramírez, cédula 9-0056-0614, Cesar Steller Garita, cédula 6-0265-0635, Olga Arias Lezcano, cédula 6-0266-07. Aprobado. 5 votos.

Oficio 08. El Suscrito Roberto Alfaro Delgado, mayor, soltero, comerciante cédula uno - ochocientos sesenta y siete- trescientos noventa y cinco, vecino de Boca Vieja de Quepos, en calidad de apoderado generalísimo de Jorge Antonio Briceño Alfaro, mayor, casado una vez , Comerciante Vecino *de* Quepos Centro Finca Los Alfaro cédula uno -setecientos tres - cero cero dos siete, e Indico que Soy Apoderado de Briceño Alfaro el cual es nudoatario de la Finca de Puntarenas matricula ciento once mil setecientos ocho - cero cero dos que es Naturaleza Terreno lote dos para construir con una casa Distrito uno Quepos Cantón seis Aguirre de la Provincia de Puntarenas Linderos al Norte Eliecer Solis Ureña al Sur Calle Publica con un frente de veintiocho mts y veintiocho eras, al Este Cía. Familiar Alfaro Vargas y al Oeste Lote Uno y CIA Familiar Alfaro Vargas SA mide seis mil novecientos setenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados descripción que se ajusta en un todo al plano que se P- doscientos veintiséis mil trescientos ochenta- mil novecientos noventa y cuatro gravamen al Tomo doscientos noventa y siete - once mil seiscientos noventa - cero uno - cero nueve cero uno - cero cero uno, manifiesto en mi condición que interpongo Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de ubicación oficio 178-2012, firmada por Carlos Vargas Berrocal en el siguiente sentido :

Se habla en el uso solicitado para lo que nos interesa lo siguiente: Uso Solicitado Porqueriza no es conforme de acuerdo al Plan Regulador Vigente.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Alfaro Delgado a la Administración para que proceda conforme corresponda, responda al interesado e informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 09. Los Sres. Ricardo Alonso Rodríguez Barth y Minor Hidalgo Cordero en representación de Rancho Santa Isabel de Orotina S.A. presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarles y la vez desearles el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas.

Nos dirigimos a ustedes porque estamos sumamente preocupados por la situación que se está dando en el área de la Playa Manuel Antonio. Nosotros como grupo organizado, nos hemos puesto al día en todo lo que el gobierno local y de Costa Rica solicita (patentes, permisos, impuestos, licencias de guiado, I.N.S, C.C.S.S.).

En este preciso momento tenemos una situación bastante grave, alrededor de nuestra oficina (contiguo a Coopealianza), se encuentra un grupo de personas que irrespetan al turista nacional

e internacional desde Mar y Sombra hasta la entrada del Parque Nacional Manuel Antonio mediante la utilización de parquees y el ofrecimiento de guiados dentro del Parque Nacional Manuel Antonio, en el cual ellos no pagan absolutamente nada al Gobierno y de igual forma deja una muy mala imagen al turista. Sin mencionar todas las ofensas verbales y amenazas contra nuestra empresa. (No debemos olvidar el incidente con los franceses y los tachos de los autos). Debido a esta razón queremos solicitarles que ustedes como Gobierno Local, actúen de la manera que le corresponde. Adjunto a esta solicitud las copias de nuestras patentes, permisos y demás.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de los Sres. Ricardo Alonso Rodríguez Barth y Minor Hidalgo Cordero a la Administración para que proceda conforme corresponda, responda al interesado e informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 10. El Sr. Carlos Vargas Alfaro presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Con la presente me dirijo a ustedes en la forma más respetuosa para solicitarle interceda sus buenos oficios para que se consulte a la alcaldía o al departamento de hacienda el motivo por el cual no se nos ha cancelado las horas extras ya trabajadas en el mes de noviembre del año pasado, es meritorio indicarles que con este dinero que estaba destinado para los gastos de nuestros hijos en fin y principio de año y se tuvo que recurrir a préstamos o dejar de suplir alguna necesidades y hoy lo podemos destinar a la cancelación de estos, por lo que les pedimos nos ayuden e intercedan para que sea cancelado cuanto antes el fruto de nuestro trabajo.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir a la Alcaldía a efectos de que resuelva la gestión del señor Vargas, por tratarse de un asunto de competencia de la Administración. 5 votos.

Oficio 11. El Ing. Óscar Villalobos Charpentier, de la Dirección Ejecutiva de CIMAT presenta Oficio CIMAT-158-2012. Referencia: Actualización y aprobación de la planta de conjunto y cronograma de ejecución de obras de Marina Pez Vela:

“Me permito comunicar el acuerdo tomado por el Consejo Director de la CIMAT, sesión ordinaria N° 04-2012, Artículo 3 de la Dirección Ejecutiva, celebrada el 22 de mayo del 2012, ratificada en sesión ordinaria N° 05-2012 del 01 de junio del 2012:

"Acoger las recomendaciones de la Unidad Técnica mediante oficio CIMAT 133-2012 sobre el análisis de la solicitud presentada por Marina Pez Vela Quepas S. A. cédula jurídica 3-101-298191 para variar el cronograma de ejecución de obras de las Etapas o Fases II y III para Marina Pez Vela, dejando pendiente los ajustes del Perfil Económico, el cual fue aprobado mediante oficios DGA-4153-2012 del 14 de mayo del 2012 y DGA-4217-2012 del 15 de mayo del 2012, remitidos por si Macro Proceso de Gestión y Asesoría Turística del ICT.

Se recomienda acoger la actualización para el desarrollo de las nuevas Etapas o Fases II y III, apegadas al cronograma de ejecución, tomando en cuenta que:

- 1.- Los cambios en tiempos de entrega de las etapas y los desarrollos de obras propuestos, a pesar de ser mayores por tratarse de un aspecto contemplado dentro del contrato de concesión, no modifica el proyecto final.*
- 2.- La Dirección de Gestión y Asesoría Turística del ICT aprobó el ajuste de la evaluación del nuevo Perfil Económico, mediante oficios DGA-4153-2012 y DGA-4217-2012, donde se justifica la viabilidad económica ele éste bajo el nuevo compromiso de desarrollo.*
- 3.- Los compromisos ambientales vigentes no se modifican conforme lo establecido en la resolución N° 2437-2009-SETENA por mantenerse igual la infraestructura a construir en la obra total.*

4.- La solicitud planteada se basa en aspectos económicos, no en asuntos técnicos o ambientales. Manifiesta el concesionario: ".....que en la actualidad la marina tiene un nivel de ocupación del 40-60% que no han crecido según lo esperado inicialmente por causas ajenas a la Marina, como lo ha sido el tremendo cambio de paradigmas y de la situación económica mundial que se dio a partir de setiembre del 2008. No existe una demanda actual para los slips adicionales de la II etapa, ante lo cual no tendría sentido económico el generar un exceso de oferta en momentos que la demanda crece lentamente.

De acuerdo con la teoría económica, construir más slips y servicios en la marina, aumentando la oferta provocaría sin lugar a dudas un ajuste hacia abajo en el precio de los servicios, lo que conlleva un deterioro en el valor económico presente y potencial de la marina, a todas luces aumentar la oferta sin demanda, no solo es inconveniente sino que pone en serio riesgo el éxito del negocio.

Si se construye obras de acuerdo con el cronograma aprobado, muy probablemente sufrirían depreciación y añejamiento natural por los efectos del tiempo, sin que exista ningún provecho económico, lo que se considera a nivel económico como un desperdicio de factores y recursos productivos. Los plazos de la ejecución de la II y III Etapas, se hace con un nivel de ocupación del 90% y con curva de tendencia al alza".

5.-Cuadro comparativo del desarrollo de la II y III etapa:

<i>Etapas II y III actuales para el Desarrollo de Marina Pez Vela</i>	<i>Etapas II y III del nuevo modelo para el Desarrollo de Marina Pez Vela</i>
<p><i>Obras II Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 211 muelles. - Área de mantenimiento de embarcaciones. - Muelle de varado y botadura. - Galerón para almacenamiento en seco de botes. - Edificio de reparaciones. <p><i>Ejecución de obras, inicia abril de 2010 y finaliza abril de 2012.</i></p>	<p><i>Obras II Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 61 muelles. - Taller para el servicio de mantenimiento de botes tanto en agua como en seco. - Servicio de varado y botadura - Un edificio para almacenamiento seco. <p><i>Ejecución de obras, inicia en julio 2012</i></p>
<p><i>Obras III Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona comercial en el área de 3.5 Ha apartada para las actividades terrestres complementarias a la marina. - Edificio administrativo. <p><i>Ejecución de obras inicia en marzo 2011 y finaliza en abril 2013</i></p>	<p><i>Obras III Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 130 muelles. - Rehabilitación de parqueos para botes. - Área de servicios complementarios. <p><i>Ejecución de obras inicia en setiembre 2014 y finaliza en diciembre 2019.</i></p>

6- Se adjunta planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la Marina así como el cronograma de ejecución.

Por lo tanto, la Unidad Técnica recomienda a este Consejo Director:

A.- Aprobar el ajuste al desarrollo de la II y III Etapa de Marina Pez Vela, presentada por la Concesionaria Marina Pez Vela Quepos S. A. conforme se indica en el cuadro del punto 5.

E.- Otorgar el visto bueno por parte de la CIMAT, para que Marina Pez Vela Quepos S.A gestione ante la Municipalidad de Aguirre la solicitud de un nuevo adendum al contrato de concesión y operación de la marina turística.

C.- Comunicar este acuerdo al interesado y a la Municipalidad de Aguirre.”

Se les solicita presentar a la Municipalidad la planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la marina así como el cronograma de ejecución.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CIMAT-158-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. El Sr. Zeltin Umaña Campos, Presidente de ASODEIPOSA presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores y señoras: Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de ASODEIPOSA con cédula jurídica N° 3-002-388162, quienes a su vez deseamos muchos éxitos en sus labores diarias, en bien del cantón de Aguirre.

El motivo de esta nota es para solicitarles muy respetuosamente su autorización para realizar Ferias con: karaoke bailable, partidos de fútbol, venta de cachivaches, carreras de cintas, bingo, ventas de ricas comidas y bebidas en las siguientes fechas del 2012:

- Sábado 30 de junio 01° de julio -2012.
- Sábado 14 de julio y domingo 15 de julio -2012.
- Sábado 18 de agosto-2012
- Sábado 25 y domingo 26 de agosto -2012.
- Sábado 15 y domingo 16 de setiembre -2012
- Sábado 29 y domingo 30 de setiembre- 2012
- Sábado 13 y domingo 14 de octubre- 2012
- Sábado 27 y domingo 28 de octubre- 2012
- Sábado 17 y domingo 18 de noviembre- 2012
- Sábado 01 y domingo 02 de diciembre- 2012

Todo esto se realizará en el Salón Multiusos de Portalón, con el objetivo de recaudar fondos económicos para llevar a cabo diferentes proyectos como: la remodelación del salón comunal, construcción de bancas en la plaza, construcción de casetilla entre otros. Además le solicitamos el visto bueno para la venta temporal de licor para todas esas fechas.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Umaña Campos previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 13. La Sra. Nancy Gómez Jiménez, cédula 6-305-903 solicita permiso para vender flores los días 13, 14 y 15 de agosto de 2012 de manera ambulante y en su vivienda en Paquita de Quepos. Cuenta con la colaboración de dos hermanos y una cuñada para realizar la venta.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Gómez Jiménez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DICU-206-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Asunto: Reglamento normativa aplicable en fincas consolidadas frites de la entrada en vigencia

del Plan Regulador Urbano del 16 de junio del 2002, y que se encuentran dentro de zona de uso según PRU:

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre les comunica mediante el presente informe respecto a las situaciones dadas en los lotes que han sido consolidados antes de la entrada en vigencia del plan regulador urbano de Quepos (PRU), que por una u otra razón tienen un área de terreno menor a la reglamentada en el PRU o en su defecto no cumplen algunas de sus normativas, por lo que resulta imposible ajustarse a las restricciones de éste y son predios con una vocación constructiva que quedan en total indefensión en el cumplimiento de requisitos según zona de uso en particular; como ejemplo se puede citar terrenos en Zona de Protección Forestal en donde se permite la construcción de edificaciones pero en acato de ciertas normas que imposibilitan el destino final que es construir, se tienen casos de lotes de áreas de 2000m² o similares en donde según la reglamentación el lote debe ser de 50000m² o sus retiros de 50m siendo la extensión de los lotes de mucho menor tamaño que los solicitados, ya con estas variantes se debe de hacer la negación de un permiso de construcción, nuestra propuesta y punto de vista en estos casos es que después de verificar mediante visita al sitio y valoración del punto y su entorno, catalogar como aceptable el uso y afectación con la posible construcción ubicada en el espacio (esto tomando en cuenta el aspecto ambiental (UTA) e ingenieril). Sin duda es un tema que se maneja desde hace ya varios años y en ocasiones anteriores se han dado casos con este problema pero que no sacaron permiso de construcción, o se brincan procedimientos engañando a funcionarios o con el consentimiento y actos de corrupción que se pueden deducir del resultado de un permiso de construcción mal otorgado; el tema en este caso es de la solución a seguir, recalcando que será únicamente aplicable a propiedades cuya introducción o validación es anterior a la entrada en vigencia del plan regulador urbano, quedando dentro de la normativa del PRU los predios creados posterior a la fecha de entrada en vigencia de la normativa.

Según análisis técnicos del departamento, tomando en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad, además de consultas en división de Topografía y Catastro, UTGV y UTA se llega a la siguiente propuesta: En (ZPF) según PRU dice:

Zona de Protección Forestal (ZPF)

CAPÍTULO I Aspectos generales

Artículo 46. —Propósito. La Zona de Protección son los terrenos destinados en el cantón para la protección forestal, de riveras de ríos y quebradas, zonas de acuíferos, boscosas, inundables y de alta pendiente.

Artículo 47. —Usos conformes. Los usos permitidos son los forestales, de protección absoluta, así como proyectos turísticos, de investigación, educación y salud, sedes de organismos nacionales e internacionales, también es permitido el uso de senderos, miradores y el uso residencial unifamiliar y multifamiliar solamente en condominios de baja cobertura y densidad, en terrenos de pendientes menores al 30%.

No se permitirá la construcción en terrenos con pendientes mayores del 30%, así como en terrenos inundables, igualmente los que presenten acuíferos con las zonas respectivas de protección, zonas de protección de ríos y quebradas, zonas boscosas y de interés ecológicos y de patrimonio histórico y natural.

Artículo 48. —Usos no permitidos. No se permitirán asentamientos industriales ni urbanizaciones residenciales, bodegas, talleres, establecimientos comerciales excepto los de uso turístico y todos los demás usos a excepción de los nombrados como uso conforme.

Artículo 49. —Usos no conformes. Únicamente se permitirán aquellos que se encuentran funcionando y debidamente establecidos al cobrar vigencia el presente Reglamento de Zonificación del Uso del Suelo.

Artículo 50. —Requisitos.

- 1) Superficie mínima del lote, 50 000 m², excepto para restaurantes y miradores que será de 3000 m².
- 2) Frente mínimo, 100 metros; en el caso de los restaurantes y miradores el frente mínimo será de 50 metros.
- 3) Altura máxima, dos niveles, equivalente a 7 metros, no incluye estructura de techo.
- 4) Retiros.
 - a) Frontal, 50 metros, en el caso de los restaurantes y miradores, 15 metros.
 - b) Posterior, 100 metros, en el caso de los restaurantes y miradores 10 metros.
 - c) Laterales, 20 metros, en el caso de los restaurantes y miradores 5 metros.
- 5) Cobertura máxima, la cobertura máxima será del 7.5%, en el caso de los restaurantes y miradores es del 12.5 %.
- 6) En el caso de condominios residenciales se permitirá la construcción con una densidad de 5 viviendas por hectárea en un solo nivel. Se permite la construcción en dos niveles, permitiéndose por ello la densidad de 10 viviendas por hectárea en dos niveles, conservando estrictamente las 5 viviendas en primera planta. No se permite la construcción de urbanizaciones.

Requisitos para los condominios residenciales.

- a) Superficie mínima del lote 20000m²
- b) frente mínimo 50 metros
- c) Altura máxima 2 niveles, 7 metros, no incluye estructura de techo
- d) Cobertura máxima 10%
- e) Retiros
 - Frontal 25 metros
 - Posterior 20 metros
 - Laterales 10 metros

Artículo 51. —La Zona de Protección Forestal, debe funcionar como complemento del Parque Nacional Manuel Antonio, portante son zonas sujetas a expropiación para la expansión del parque.

Se propone:

- Área y frente del lote se estiman los expuestos en cada caso según lo que permita el PRU.
- Altura máxima la misma que indica la zona de uso o superior en caso de justificación técnica de no afectación, interés y conveniencia.
- Retiros.

Frontal, lotes de

- 0 a 2500m² = 7m
- 2501m² a 5000m² = 10m
- 5001m² a 10000 m² = 15m
- 10001 m² a 20000 m² = 25m
- 20001 m² a 40000 m² = 35m
- 40001 m² a 49999 m² = 45m

Posterior, lotes de

- 0 a 2500 m² = 5m
- 2501m² a 5000m² = 10m

- 5001m² a 10000 m² = 12m
- 10001 m² a 20000 m² = 18m
- 20001 m² a 40000 m² = 25m
- 40001 m² a 49999 m² = 30m

Laterales, lotes de:

- 0 a 10000 m² = 5m
- 10001 m² a 25000 m² = 10m
- 25001 m² a 49999 m² = 18m

- Cobertura máxima será del 10%
- Todos los demás requisitos sí se deberán acatar según lo estipule el PRU vigente.

Espero la pronta aprobación de la propuesta y así poder seguir adelante con los permisos de construcción en zonas de esta característica que al fin de cuentas también tienen el derecho a construir y que se traduzca legalmente en pago de impuestos a las arcas municipales.”

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Remitir el Oficio DICU-206-2012 a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Especial para el Estudio de Solicitud de Licencia Municipal de Extracción, Acopio y Venta de Material de Río:

“Reunida la Comisión Especial para el Estudio de Solicitud de Licencia Municipal de Extracción, Acopio y Venta de Material de Río, conformada por las Síndicas Vilma Fallas Cruz y Sobeida Fallas Molina, así como el Regidor Juan Vicente Barboza Mena hoy lunes 04 de junio de 2012, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

En vista que en el acuerdo No.06, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.179-2012, celebrada el 06 de marzo de 2012 la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio 099-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DPM-119-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales en el que traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALFREDO CHAVARRÍA FERRARO, cédula número 02-0308-0036, donde solicita Licencia Municipal de EXTRACCIÓN, ACOPIO Y VENTA DE MATERIAL DE RÍO, la cual se ubica en Quepos, San Rafael de Cerros, 300 metros norte de la iglesia católica cruzando el Río Cañas. En el local comercial denominado "CONCESIÓN RÍO CAÑAS".

Con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental." Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar el expediente de la solicitud presentada por el Sr. Corrales Marín.

- Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, y comprobado que cumple con todos los requisitos de ley, **recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:**

Sesión Ordinaria 202-2012. 19 de junio de 2012

APROBAR la solicitud de Licencia Municipal de EXTRACCIÓN, ACOPIO Y VENTA DE MATERIAL DE RÍO presentada por el señor ALFREDO CHAVARRÍA FERRARO, cédula número 02-0308-0036, la cual se ubica en Quepos, San Rafael de Cerros, 300 metros norte de la iglesia católica cruzando el Río Cañas. En el local comercial denominado "CONCESIÓN RÍO CAÑAS".

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial para el Estudio de Solicitud de Licencia Municipal de Extracción, Acopio y Venta de Material de Río, POR TANTO: Aprobar la solicitud de Licencia Municipal de EXTRACCIÓN, ACOPIO Y VENTA DE MATERIAL DE RÍO presentada por el señor ALFREDO CHAVARRÍA FERRARO, cédula número 02-0308-0036, la cual se ubica en Quepos, San Rafael de Cerros, 300 metros norte de la iglesia católica cruzando el Río Cañas. En el local comercial denominado "CONCESIÓN RÍO CAÑAS. Aprobado. 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunida la Comisión Especial de Licencia Municipales, conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 18 de junio de 2012, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo:

En vista que en el acuerdo No.04, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.196-2012, celebrada el 22 de mayo de 2012 la Sra. Alcaldesa Isabel León presenta el Oficio DPM-219-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas en el que se traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor SANTOS CORRALES MARÍN, cédula número 06-0103-0248; donde solicita Licencia Municipal de BAR, la cual se ubica en QUEPOS, FRENTE AL PARQUE. En el local comercial denominado "BAR LA ESTACIÓN".

Con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.* Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar el expediente de la solicitud presentada por el Sr. Corrales Marín.

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

RECHAZAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor SANTOS CORRALES MARÍN, cédula número 06-0103-0248; de Licencia Municipal de BAR, la cual se ubica en QUEPOS, FRENTE AL PARQUE. En el local comercial denominado "BAR LA ESTACIÓN".

- El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales justifica la decisión basado en lo siguiente:

“Venimos trabajando el Concejo Municipal a la par de la Alcaldía en la recuperación de espacios públicos dentro del Cantón, dentro de esa recuperación de espacios públicos y embellecimiento de la ciudad uno de los temas prioritarios que tenemos es el parque frente a donde se propone crear esta venta de licor, creemos en éste Concejo Municipal que esto en estos momentos no se aplica a las políticas de desarrollo de las obras públicas que queremos tener ahí, que queremos montar el Malecón como un área de esparcimiento para los Quepeños, a la par del Malecón queremos tener una conectividad con este Parque que es para el disfrute de los niños y adolescentes y esta

conectividad del pueblo y recuperación de espacios públicos cree este Concejo Municipal que la actividad solicitada no va acorde con la visión y las políticas de desarrollo que tenemos actualmente.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: RECHAZAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor SANTOS CORRALES MARÍN, cédula número 06-0103-0248; de Licencia Municipal de BAR, la cual se ubica en QUEPOS, FRENTE AL PARQUE. En el local comercial denominado "BAR LA ESTACIÓN". 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunida la Comisión Especial de Licencias Municipales, conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 18 de junio de 2012, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo: En vista que en el acuerdo No.03, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.200-2012, celebrada el 12 de junio de 2012 la Sra. Alcaldesa Isabel León presenta el Oficio DPM-232-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas en el que se traslada copia del expediente de solicitud de Permiso Municipal presentado por el señor **MARVIN ELIZONDO MURILLO**, cédula número 01-0079-0095; donde solicita permiso temporal de **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA FRENTE A ARCOIRIS DISCOTEQUE. En el local comercial denominado "BAR Y RESTAURANTE BAHÍA".

Con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.* Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, esta comisión procede a analizar el expediente de la solicitud presentada por el Sr. Elizondo Murillo.

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

APROBAR la solicitud de permiso temporal de **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** presentada por el señor **MARVIN ELIZONDO MURILLO**, cédula número 01-0079-0095; la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA FRENTE A ARCOIRIS DISCOTEQUE. En el local comercial denominado "BAR Y RESTAURANTE BAHÍA".

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: APROBAR la solicitud de permiso temporal de **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** presentada por el señor **MARVIN ELIZONDO MURILLO**, cédula número 01-0079-0095; la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA FRENTE A ARCOIRIS DISCOTEQUE. En el local comercial denominado "BAR Y RESTAURANTE BAHÍA. Aprobado. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio 343-ALC1-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, en cumplimiento de lo adoptado mediante acuerdo 02, artículo sétimo, sesión ordinaria

097-2011, y el artículo número 53 inciso a de la Ley de Zona Marítimo Terrestre que establece que las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, por falta de pago de los cánones respectivos; remito a ustedes informe DZMT-327-2012 y DZMT-139-DI-2012 referente al incumplimiento de pago de canon de los concesionarios Matapalo del Pacífico Central S.A y Enrique Montero Sbravatti, en ambos casos se han realizado la respectiva gestión de cobros, otorgándole los plazos que la ley indica para ponerse a derecho, y una vez vencido los plazos se remite a ustedes para su estudio y posterior criterio en lo que procede.”

- **Oficio DZMT-140-DI-2012:**

“Muy respetuosamente se remito copia del oficio DC-327-2012, emitido por la Encargada de Cobros de esta Municipalidad referente a la gestión de cobro realizada por el atraso en el pago del canon a Inversiones Matapalo del Pacífico Central Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-197255, donde se informa:

- 1) Que Inversiones Matapalo del Pacífico Central Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101 - 197255, es concesionaria de un lote ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, plano catastrado P-333945-96 por un área de 1797,21 m² concesión debidamente inscrita bajo el partido de Puntarenas matrícula 000963-Z-000.
- 2) Que el 11 de junio del 2012, se le notificó el atraso en el pago del canon a Inversiones Matapalo del Pacífico Central S A (ver notificación adjunta).
- 3) Que a la fecha se adeuda la suma de 01.036.840,00 (un millón treinta y seis mil ochocientos cuarenta colones) según constancia de deuda adjunta, emitida por la Encargada del Departamento de Cobros de esta Municipalidad.

Con fundamento el acuerdo 02, artículo séptimo, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 097-2011, celebrada el 12 de abril del 2011 (ver acuerdo adjunto) y el artículo 53 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se establece:

“Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por falta de pago de los cánones respectivos;*
- b. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato;*
- c. Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión;*
- d. Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y Dirección Legal. Instituto Costarricense de Turismo*
- e. Por otras causas que establece esta ley.*

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado.

Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30.”

Se recomienda elevar este informe al Concejo Municipal, con el fin de que se determine por dicho órgano si se inicia el procedimiento de cancelación de la concesión por la falta de pago en el canon.”

- **Oficio DZMT-139-DI-2012:**

“Muy respetuosamente se remito copia del oficio DC-324-2012, emitido por la Encargada de Cobros de esta Municipalidad referente a la gestión de cobro realizada por el atraso en el pago

del canon al señor al Enrique Montero Sbravatti, portador de la cédula de identidad 1-180-442, donde se informa:

1) Que el señor al Enrique Montero Sbravatti, cédula 1-180-442, es concesionario de un lote ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, plano catastrado P-787235-2002 por un área de 2529,36 m² concesión debidamente inscrita bajo el partido de Puntarenas matrícula 001323-Z-000,

2) Que el 18 de enero y el 06 de junio del 2012, se le notificó el atraso en el pago del canon al señor Montero Sbravatti (ver notificaciones y comprobante de notificación adjuntos).

3) Que a la fecha el señor Montero Sbravatti, adeuda la suma de 02.306.776,32 (dos millones trescientos seis mil setecientos setenta y seis colones con treinta y dos céntimos) según constancia de deuda adjunta, emitida por la Encargada del Departamento de Cobros de esta Municipalidad.

Con fundamento el acuerdo 02, artículo sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 097-2011, celebrada el 12 de abril del 2011 (ver acuerdo adjunto) y el artículo 53 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se establece:

"Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por falta de pago de los cánones respectivos;

b. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato;

c. Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión;

d. Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y Dirección Legal. Instituto Costarricense de Turismo

e. Por las demás causas que establece esta ley.

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado.

Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30."

Se recomienda elevar este informe al Concejo Municipal, con el fin de que se determine por dicho órgano si se inicia el procedimiento de cancelación de la concesión por la falta de pago en el canon."

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** De previo a resolver sobre el inicio de un procedimiento para la cancelación de la concesiones de zona marítimo terrestre que ostentan la sociedad Matapalo del Pacifico Central S.A., cédula jurídica No. 3-101-197255 (matrícula de Puntarenas 000963-Z-000), y el señor Enrique Montero Sbravatti, cédula de identidad No. 1-180-442(matrícula de Puntarenas 001323-Z-000), ambos por la causal de morosidad en el pago del canon; por una única vez se les otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación de este acuerdo para se cancelen lo adeudado por concepto de canon y pongan sus cuentas al día, con la advertencia de que, en caso de omisión, no se otorgará otra oportunidad para tal efecto y se ordenará el inicio del procedimiento. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-120-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Rosemary Barberena Oporto, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra del acuerdo No. 08 del artículo séptimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012.

Como se recordará, a través del acuerdo impugnado el Concejo resolvió acoger la recomendación del Órgano Director asumida por la Alcaldía Municipal, y ordenar la cancelación de la concesión inscrita en el Registro Público con la matrícula No. 1102-Z-000 a nombre de la señora Rosemary Barberena Oporto bajo la causal de falta de pago del canon correspondiente.

De previo al análisis y recomendación pertinentes, es menester considerar las siguientes actuaciones conocidas por el Concejo Municipal:

- a) En sesión ordinaria No. 186-2012 del 10 de abril de 2012 conoció el escrito presentado por la señora Barberena en el que solicita la aprobación de la cesión de su concesión matrícula No. 1102-Z-000 a la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., misma que, en el acuerdo 13 del artículo sexto, fue trasladada al Asesor Legal del Concejo para estudio y recomendación.
- b) En sesión ordinaria No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012 conoció el dictamen ALCM-077-12 de la Asesoría Legal, y a partir de éste resolvió en el acuerdo 11 del artículo séptimo, otorgar a la señora Barberena Oporto un plazo de quince días naturales para que pusiera al día su deuda, caso contrario se continuaría con el procedimiento de cancelación de su concesión.
- c) En sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012 conoció el escrito presentado por la señora Barberena en el que informó sobre la cancelación de la deuda, solicitó la aprobación de la cesión de su concesión matrícula No. 1102-Z-000 a la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A. Al respecto el Concejo resolvió en el acuerdo 08 del artículo sexto, trasladar el asunto a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, para estudio y recomendación.
- d) En sesión ordinaria No. 200 del 12 de junio de 2012, el Concejo conoció el informe de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, en el que se tiene por acreditado el pago del canon adeudado por parte de la señora Barberena Oporto y se da trámite a la solicitud de cesión de su concesión a favor de la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A.

Los anteriores antecedentes verifican que tácitamente el Concejo ha resuelto dejar sin efecto el acto final del procedimiento administrativo que ordenó la cancelación de la concesión de la señora Barberena por falta de pago. Lo anterior al haberle otorgado un plazo para cancelar la deuda, lo cual se tuvo por acreditado según el informe de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre. Esto implica que el recurso presentado por la señora Barberena Oporto carece de interés actual, dado que su concesión no será cancelada por la causal de falta de pago, al haber puesto al día su obligación dentro del plazo conferido por el Concejo Municipal. Así las cosas, lo correspondiente es dejar sin efecto el acuerdo que ordenó la cancelación de dicha

concesión por falta de pago, declarar improcedentes los recursos por falta de interés actual y ordenar el archivo del expediente del procedimiento administrativo.

Al tenor de lo expuesto se recomienda:

- a) Revocar oficiosamente el acto final emitido mediante el acuerdo No. 08 del artículo sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, por medio del cual se dictó el acto final del procedimiento administrativo 004-ODVJ-2011 y se ordenó la cancelación de la concesión de la señora Barberena Oporto.
- b) Agregar a los antecedentes el escrito de la señora Barberena Oporto mediante el cual interpuso recursos ordinarios contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, por carecer de interés actual.
- c) Ordenar el archivo del expediente del procedimiento administrativo 004-ODVJ-2011 seguido contra la señora Barberena Oporto.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-120-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-121-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 236-ALC-2012 de la Alcaldía Municipal.

En dicho oficio la Alcaldía solicita al Concejo la autorización para interponer una acción de inconstitucionalidad contra las cláusulas 11, 41, 42 y 43 de la Convención Colectiva vigente en la Municipalidad de Aguirre, por considerarlos contrarios a los principios de autonomía municipal, legalidad, exclusividad en la formación de las leyes e inderogabilidad singular de las normas, que sustentan los artículos 11, 121, 129 y 170 de la Constitución Política y contrarios a los artículos 11, 59, 66, 102 y 104 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto esta Asesoría estima conveniente y necesario que, de previo a la autorización solicitada, la Administración proceda con un estudio integral de la convención colectiva, la determinación de todas las disposiciones que la misma disponga en contra de los principios constitucionales y la confección de un escrito que contemple la acción de inconstitucionalidad, el cual, una vez conocido por el Concejo, sirva para definir si emite o no la autorización solicitada. Asimismo, es pertinente que la Administración analice e informe al Concejo acerca de la figura de la denuncia del citado instrumento, con el fin de determinar los efectos jurídicos y las acciones a seguir antes de que se cumpla el plazo de vencimiento (22 de marzo 2013).”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-121-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-122-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Wilberth Esquivel Cubillo.

El dicho memorial el señor Esquivel presenta denuncia contra el Contador Municipal por supuesto ejercicio ilegal de la profesión como contador privado. Solicita además, se investigue y se sienten las responsabilidades del caso.

Sobre el particular caben tener presente que el Concejo Municipal resolvió sobre una denuncia similar tal como reportan las sesiones 189-2012, 192-2012 y 194-2012. En la primera se conoció una primera denuncia del mismo señor Esquivel, y el Concejo solicitó un informe a la Administración (acuerdo 06 artículo único). En la segunda se conoció el informe de RH-DI-129-2012, en que se acredita que el Contador Municipal está activo en el Colegio de Contadores Privados y en el Colegio de Contadores Públicos, y el Concejo resolvió remitir el Asunto a esta Asesoría Legal (acuerdo 01 artículo sétimo). En el último el Concejo, a partir del oficio ALCM-083-2012 y considerando el informe de la Administración RH-DI-129-2012, desestimó la denuncia (acuerdo 10 artículo sétimo).

Así las cosas, la denuncia presentada en esta oportunidad ya fue resuelta por el Concejo a partir de un informe de la misma Administración, por lo cual conviene remitir al denunciante a lo resuelto por el Concejo en esa oportunidad.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-122-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Votan a favor de acoger dicho dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Margarita Bejarano Ramírez, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge; vota en contra el Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos dos mil doce, del martes diecinueve de junio de dos mil doce, al ser las veinte horas con cinco minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaría Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal